

Nueva era en gestión de permisos: Las claves de la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales

La Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (“**LMAS**”), finalmente fue publicada en el Diario Oficial este **29 de septiembre de 2025**, fecha desde la cual comienza oficialmente su vigencia en el ordenamiento jurídico chileno, dándose también inicio al cómputo de los plazos para la dictación de diversos instrumentos de relevancia regulatoria.

Esta normativa constituye una reforma estructural destinada a modernizar la gestión de permisos sectoriales y agilizar la ejecución de proyectos de inversión en el país.

Contexto y estado actual del proyecto de la LMAS

El 1 de julio de 2025, el Congreso aprobó el proyecto de LMAS, cerrando así su tramitación legislativa. Posteriormente, la iniciativa fue sometida al control del Tribunal Constitucional, siendo finalmente promulgada por el Presidente de la República el 17 de septiembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2025, entrando en plena vigencia como Ley de la República.

Con ello, se activa su proceso de **implementación gradual** que contempla la dictación de reglamentos complementarios y la puesta en marcha de herramientas clave como la plataforma digital **SUPER**, destinada a modernizar la gestión de permisos sectoriales.

Estado actual de la LMAS

- La ley se encuentra vigente tras su publicación en el Diario Oficial.
- A partir de esta fecha **comienzan a correr los plazos** para dictar los instrumentos clave. Por ejemplo, dentro de **4 meses** debe emitirse un Decreto Supremo que **clasifique las autorizaciones** (administración, localización, proyecto, funcionamiento, profesionales o servicios), determinando así los **plazos de tramitación**, entre **25 y 120 días**, y la posible aplicación del **silencio administrativo positivo**.
- La implementación requerirá reglamentos y decretos supremos que establezcan la clasificación y plazos de los permisos.
- La plataforma digital **SUPER** será progresivamente obligatoria para todos los órganos sectoriales.
- Se instalará la **Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión** en el Ministerio de Economía, con funciones de coordinación, acompañamiento e impulso normativo.
- El proceso de modernización continuará con revisiones periódicas de los permisos cada tres años.

Objetivos y alcance de la LMAS

La LMAS, impulsada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca **optimizar la tramitación** de aproximadamente **380 permisos sectoriales no ambientales**, gestionados por **37 servicios públicos** y **16 ministerios**.

Objetivo principal:

- **Reducir los tiempos** de espera entre un **30%** y un **70%**, sin comprometer los estándares regulatorios ni las exigencias ambientales, facilitando la materialización de proyectos de inversión públicos y privados.
- **Beneficiar** a una amplia gama de iniciativas, desde **pymes** (como restaurantes, comercios o pequeñas obras) hasta **proyectos de gran envergadura** en sectores como minería, energía, infraestructura y salud.
- Se estima que la ley impulsará un **crecimiento económico** del **2,4% del PIB** en **10 años** y **aumentará la recaudación fiscal** en **0,27% del PIB 2023**, al acelerar proyectos que fomenten empleo y desarrollo sostenible.

Contenido y medidas principales de la LMAS

La LMAS se estructura en dos grandes partes:

- Una Ley Marco general que establece un nuevo sistema común para la tramitación de permisos sectoriales.
- Modificaciones a 46 leyes sectoriales para armonizar sus procedimientos, habilitar herramientas como las Técnicas Habilitantes Alternativas (“THA”) y eliminar exigencias duplicadas o innecesarias.

En total, se busca mejorar, simplificar y estandarizar la tramitación de más de **380 permisos sectoriales**, actualmente administrados por 37 servicios públicos, sin rebajar los estándares técnicos ni ambientales.

- **Ámbito de aplicación y exclusiones:** La LMAS aplica a todos los órganos y servicios públicos que habilitan proyectos o actividades, excepto entidades como la Contraloría, Banco Central, Fuerzas Armadas y empresas públicas, así como permisos no sectoriales (tributarios, laborales, migratorios, educacionales o de alcoholes).

Importante: los permisos que se traman dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) quedan expresamente excluidos. La LMAS no modifica su procedimiento ni su plataforma.

- **Permisos ambientales sectoriales:** Si un permiso forma parte del SEIA, solo se emite tras una RCA favorable, y el silencio administrativo no detiene la tramitación. En cambio, si no está completamente en el SEIA, se aplican las reglas generales de la LMAS y no se pueden imponer nuevas condiciones sobre lo ya evaluado.

- **Principios rectores del nuevo sistema:** La ley incorpora principios orientadores que deben guiar la actuación administrativa en materia de permisos:
 - **Estandarización:** para que solicitudes similares se tramiten de igual forma.
 - **Facilitación:** uso de lenguaje claro, y no pedir antecedentes que ya obren en poder del Estado.
 - **Previsibilidad:** no se podrán exigir requisitos nuevos una vez ingresada la solicitud.
 - **Proporcionalidad:** exigencias deben guardar relación con el riesgo del proyecto.
 - **Simplificación administrativa:** se fomenta la tramitación paralela y la eliminación de duplicidades.
 - **Costo-efectividad:** promover soluciones regulatoriamente eficientes y sostenibles.
- **Clasificación y plazos de los permisos:** Los permisos deberán clasificarse según su naturaleza y nivel de riesgo. A partir de ello se definirán los plazos máximos de tramitación (entre 25 y 120 días), y se aplicará silencio administrativo positivo o negativo dependiendo del tipo. Esta clasificación será fijada por decreto supremo.
- **Técnicas Habilitantes Alternativas:** En lugar de obtener un permiso formal, algunos trámites podrán reemplazarse por un aviso o una declaración jurada, en casos de bajo riesgo. Esto permite iniciar actividades sin esperar una resolución, aunque con fiscalización posterior. Su uso será definido por reglamentos sectoriales, y el uso indebido será sancionado incluso penalmente.
- **Normas comunes de procedimiento:** Se establece un procedimiento administrativo común para todos los permisos, que incluye:
 - Examen de admisibilidad obligatorio.
 - Reglas estrictas para solicitar información adicional.
 - Criterios claros para suspender plazos de tramitación.
 - Supresión de exigencias no previstas en la normativa sectorial.
- **Plataforma digital SUPER:** La LMAS consolida la plataforma digital SUPER como la única vía para gestionar permisos sectoriales. Permitirá ingresar, monitorear, y obtener certificados, como el de silencio administrativo, en línea. Será obligatoria para todos los órganos sectoriales, interoperará con otros sistemas públicos, y contará con un canal para reclamos.

- **Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión:** Se crea una nueva unidad especializada dentro del Ministerio de Economía, encargada de:
 - Coordinar a los distintos órganos sectoriales.
 - Operar la plataforma SUPER.
 - Proponer ajustes normativos.
 - Monitorear tiempos de tramitación.
 - Acompañamiento a inversionistas.
 - Convocar mesas regionales.
- **Modernización continua del sistema:** Cada 3 años, los órganos sectoriales deberán revisar sus permisos y procedimientos para proponer:
 - Eliminaciones o reemplazos por THA.
 - Simplificaciones o mejoras normativas. Estos diagnósticos alimentarán un plan nacional de modernización, con acciones de corto, mediano y largo plazo.
- **Estabilidad regulatoria para proyectos con RCA:** Los titulares de proyectos con una RCA favorable podrán acogerse a un régimen de invariabilidad normativa de hasta 8 años. Esto les garantiza que se mantendrán las condiciones regulatorias vigentes al momento de su ingreso al SEIA, salvo que exista una modificación por razones de interés público impostergable.
- **Tramitación preferente de proyectos estratégicos:** Los proyectos que cumplan ciertos criterios (como generación de empleo, impacto regional, descarbonización, encadenamientos productivos) podrán postular a un régimen preferente con plazos reducidos a la mitad. Serán seleccionados por un comité interministerial y seguidos por la Oficina de Autorizaciones.
- **Responsabilidad institucional y sanciones:** La ley incorpora obligaciones concretas para los órganos sectoriales y establece que:
 - La falta de pronunciamiento injustificado sobre un permiso será sancionada.
 - Los jefes de servicio podrán recibir multas de hasta el 30% de su sueldo por retrasos reiterados.
 - Se incorporan metas vinculadas a tiempos de tramitación en convenios de desempeño y programas de mejoramiento (“PMG”).
- **Modificaciones legales complementarias:** La LMAS modifica 46 leyes sectoriales para:
 - Incorporar las THA.
 - Ajustar plazos, procedimientos, y normas de silencio administrativo.
 - Eliminar permisos redundantes.
 - Permitir la tramitación paralela de autorizaciones incluso mientras se evalúa ambientalmente un proyecto.

En relación con la implementación gradual de la LMAS, adquieren especial importancia sus artículos transitorios. A continuación, se presenta un cuadro resumen con los más relevantes.

Artículo	Aspecto	Plazo
Art. 2° transitorio	Clasificación de autorizaciones sectoriales	Tras la publicación de la ley en el Diario Oficial, el Ministerio de Economía tiene 1 mes para proponer la clasificación de autorizaciones; los órganos sectoriales, 2 meses para responder; y en máximo 4 meses debe dictarse el decreto supremo con la clasificación definitiva. Ese decreto activa el plazo de 8 meses para que empiece a regir el Título III (“ <i>Del procedimiento aplicable a las autorizaciones sectoriales</i> ”).
Art. 10 transitorio	Plataforma digital SUPER	Entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la publicación de su reglamento, el cual debe dictarse en un plazo de 9 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.
Art. 13 transitorio	Modernización continua	El reglamento del Título VII (“ <i>De la modernización continua de las autorizaciones sectoriales y la aplicación de técnicas habilitantes alternativas</i> ”) debe dictarse en 9 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. Antes, el Ministerio de Economía tiene 3 meses para emitir un decreto con lineamientos y lista de órganos que harán el diagnóstico. Luego, cada órgano sectorial dispone de 6 meses desde ese decreto para enviar un informe con resultados y propuestas de cambios legales o reglamentarios, priorizando lo más urgente según sus recursos.
Art. 19 transitorio	Modificaciones al Código de Aguas	Las modificaciones al Código de Aguas del artículo 85 rigen 1 año después de publicada la ley en el Diario Oficial. <ul style="list-style-type: none"> • En 7 meses: MOP debe modificar el DS N° 50/2015 - activa numerales 18 y 19 del art. 85. • En 6 meses: DGA debe dictar resolución para activar numeral 23 del art. 85.
Art. 20 transitorio	Modificaciones a la Ley General de Servicios Sanitarios	Las modificaciones al DFL N° 382 (Ley General de Servicios Sanitarios) del artículo 86 regirán el mes siguiente a la publicación de la modificación del DS N° 1199/2004 del MOP. Esa modificación debe dictarse en un plazo de 1 año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo	Aspecto	Plazo
Art. 22 transitorio	Modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos	Las modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos (art. 94) regirán desde el mes siguiente a la publicación de los reglamentos modificados, los cuales deben dictarse en un plazo de 9 meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.
Art. 23 transitorio	Modificaciones a la Ley de Cierre de Faenas Mineras	Las modificaciones a la Ley de Cierre de Faenas Mineras (art. 97) entran en vigencia el mes siguiente a la publicación de la modificación del DS N° 41/2012 del Ministerio de Minería, la cual debe dictarse en 6 meses contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.
Art. 29 transitorio	Técnicas habilitantes alternativas	Los reglamentos necesarios para aplicar las técnicas habilitantes alternativas deben dictarse en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.
Art. 30 transitorio	Formulario único	En un plazo de 9 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, los órganos sectoriales deberán enviar a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión los formularios únicos para cada autorización a la que aplique la ley (según el art. 14). Si la Oficina aún no está operativa, los formularios deben enviarse al Ministerio de Economía .
Art. 34 transitorio	Régimen de estabilidad regulatoria	El Párrafo 2º del Título VIII (sobre estabilidad regulatoria) entrará en vigencia 6 meses después de la publicación de la ley en el Diario Oficial. Los titulares de proyectos que, en esa fecha, estén en evaluación ambiental o cuenten con una RCA favorable, podrán acogerse al régimen de estabilidad regulatoria, lo que significa que las autorizaciones sectoriales que requieran se regirán por las normas vigentes al momento en que dicho párrafo entre en vigencia.

contacto



**Sebastián
Abogabir**

sabogabir@guerrero.cl



**Felipe
Frühling**

ffruhling@guerrero.cl



**Clemente
Pérez**

cperez@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**

fpellegrini@guerrero.cl



**Gabriela
Galdames**

ggaldames@guerrero.cl



**Juan Pablo
Hachim**

jphachim@guerrero.cl



**Vicente
Palma**

vpalma@guerrero.cl



**María Paz
Ramírez**

mpramirez@guerrero.cl



**Joaquín
Rojas**

jrojas@guerrero.cl



**Teresa
Trucco**

ttrucco@guerrero.cl



**Rodolfo
Vicencio**

rvicencio@guerrero.cl